Bogotá D.C, Colombia, 27 de Abril de 2026

Señora
OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ

Representante legal

Asunto : **ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 033-SECCO-2026**

La suscrita Capitán de Fragata CF **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.128.044.390 de Cartagena de Indias, actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, NIT No. 800.163.158-6, en su calidad de Secretaria Ejecutiva de la Comisión Colombiana del Océano (Encargada), designada para ejercer dicho cargo mediante para ejercer dicho encargo de funciones mediante Resolución No. 002860 del 31 de diciembre de 2025 del Ministerio de Defensa Nacional, de conformidad con las facultades en materia contractual otorgadas por la Resolución Ministerial No. 4223 de del 23 de junio de 2022, por medio de la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la Contratación de Bienes y Servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, y de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022, modificado mediante Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 que trata del Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, y en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y quien para los efectos del presente contrato se denominará **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, los servicios se contratan, teniendo en cuenta los documentos precontractuales, así como la oferta presentada con la siguiente información:

CONTRATISTA	CAR SCANNERS SAS
NIT.	900.693.270-1
REPRESENTANTE LEGAL	**OLGA MARLEN GOMEZ RODRIGUEZ**
RÉGIMEN DE VENTAS	RESPONSABLE DE IVA
CLASE DE PERSONA	JURÍDICA
DOMICILIO	CR 55 A 79 B 35
TELEFONO/FAX	3143556051
E- MAIL	carscanners@outlook.com
CIUDAD	BOGOTÁ D.C.
BANCO	BANCOLOMBIA
NO. DE CUENTA	03540803373
NOMBRE DEL TITULAR	CAR SCANNERS SAS
TIPO DE CUENTA	CORRIENTE
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD	No. 5826 DEL DOS (02) DE ENERO DEL 2026
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
Valor Aceptación de la oferta	**CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE ($5.000.000,00)** INCLUIDO IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO TRACTO SUCESIVO

PARA EL VEHÍCULO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2026". Acuerdo con Anexo "A".

CLÁUSULA SEGUNDA. - FORMA DE PAGO: **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pagos parciales, una vez cumplidos la entrega de todos los ítems del anexo técnico y recibidos a entera satisfacción por parte del Supervisor del contrato, presentación de la Factura electrónica de venta, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) parafiscales y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

PARÁGRAFO PRIMERO. – Acuerdo necesidad de la Entidad, el presente contrato será ejecutado hasta agotar la totalidad del presupuesto del mismo.

Nota 1: Las facturas o documento equivalente, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios.

Nota 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

Nota 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura electrónica de venta, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

Nota 4: De no cumplirse estos requerimientos mínimos, la entidad no garantizará la correcta recepción de la factura para iniciar el trámite de pago correspondiente.

Nota 5: La PCI de la **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** es la 15-01-01-001

Nota 6: Corresponde al Contratista cargar la Factura por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato

Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del contrato digital generado en esta plataforma y adjuntar la constancia de la aceptación como soporte para el trámite de pago.

NOTA 7: De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del contratista o contratista, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** realizará las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada trámite o factura correspondiente, como mínimo se aplicaran las siguientes (Estas varían dependiendo el régimen al cual pertenezca la empresa contratada).

CLÁUSULA TERCERA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: Será hasta el veinte (20) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento.

CLÁUSULA CUARTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: Para efectos contractuales la suscripción del contrato se realizará a través de la plataforma virtual Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II) dispuesta por Colombia Compra Eficiente - y/o por los Medios Electrónicos (correos Electrónicos) para el proceso de contratación publicado por la Entidad.

CLÁUSULA QUINTA. - GARANTÍA ÚNICA: Dentro de los (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la presente oferta, el Contratista constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, TITULO I, SECCIÓN 3 "Garantías", SUBSECCIÓN 1 "GENERALIDADES", la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – , **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** identificada con NIT No. 800.163.158-6, la cual contendrá los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y cuatro (04) meses más.
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, con una vigencia que cubra el Plazo de Ejecución del mismo y tres (03) años más.

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez suscrito el respectivo contrato, corresponde al contratista cargar el certificado de garantía única de cumplimiento y sus anexos (en caso de solicitarse) a través de la plataforma SECOP II debidamente suscrita por el tomador para su respectiva aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA**, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato:

a. Hacer la entrega de los bienes y/o servicios objeto del futuro contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas descritas requeridas.

b. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, los contratistas deberán informar inmediatamente de su ocurrencia a la Entidad contratante y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato de conformidad con el artículo 5º, numeral 5º de la Ley 80 de 1993.
c. Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo del presente contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993.
d. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, de acuerdo con los precios contenidos en la propuesta económica presentada y a la invitación en general.
e. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta, incluido los aspectos adicionales (técnicos ponderables) ofertados.
f. Reportar por escrito al supervisor/interventor cualquier novedad o anomalías que detecte en la entrega de los bienes o servicios contratados.
g. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, durante el lapso de ejecución contractual, así como durante la cobertura de las garantías que cubren los riesgos propios de la fase contractual, sin perjuicio de la respectiva garantía.
h. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado.
i. Responder por los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
j. Responder por la buena calidad de los bienes suministrados/servicios prestados objeto del contrato.
k. Entregar los bienes y/o servicios suministrados dentro del plazo de ejecución estipulado.
l. En caso de que exista insatisfacción por los bienes /servicios prestados, realizará la corrección o cambio de los mismos dentro de los quince (15) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
m. Facturación: El contratista deberá entregar la factura Original o factura electrónica en la Entidad, acuerdo los requisitos establecidos en Ley.
n. El contratista deberá estar en capacidad de entregar los bienes / prestar servicios de primera calidad en la Entidad y dentro del plazo de ejecución estipulado. Debe prever el tiempo de ejecución de los servicios objeto del contrato, teniendo en cuenta los factores de tiempo, clima, tránsito vial nacional y municipal, modo y lugar
o. La SECCO se reserva el derecho de rechazar directamente a través del supervisor / interventor, los bienes y/o servicios objeto del contrato, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a que se ajusten exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (5) días hábiles, una vez efectuado el requerimiento por parte de la Entidad.
p. EL CONTRATISTA deberá dar total, permanente e ininterrumpido cumplimiento al pago de sus aportes PARAFISCALES (caja de compensación familiar, SENA, e ICBF o pago de autor retención especial a título de impuesto de renta y complementario según corresponda) y al SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Integral (salud, pensión, riesgos profesionales - artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007) y allegar mensualmente (parafiscales) y cada que se le requiera a la Administración (seguridad social) evidencia de lo propio.
q. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA PARTE COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA: En general son

obligaciones del CONTRATANTE: **1.** Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por **EL CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato. **2.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto. **3.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **4.** Verificar que **EL CONTRATISTA** se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **5.** Aprobar la Garantía Única una vez presentada por **EL CONTRATISTA. 6.** Suscribir el acta de Liquidación. **7.** Exigir del **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **8.** Adelantar las revisiones periódicas de los servicios suministros, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Estas revisiones deberán llevarse a cabo por lo menos una vez cada seis (6) meses durante el término de vigencia de las garantías. **9.** La Entidad, se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **10.** Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por la **COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. **11.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata **EL CONTRATISTA** o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **12.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por **EL CONTRATISTA**. **13.** Actuar de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**. **14.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - MULTAS Y CLÁSULA PENAL PECUNIARIA: Se entenderán pactadas las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011:

MULTAS: Las partes acuerdan que, en caso de mora o retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato, a cargo del CONTRATISTA, se seguirán dos procedimientos: **1.** Por no efectuar la entrega de los bienes o servicios dentro del plazo establecido en el contrato o en el cronograma de ejecución del mismo, se causará una multa del 1% del valor dejado de entregar por cada día calendario de retardo. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1 % del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrigió el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 1 % del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **5.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, sin justa causa, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 1 % del valor del contrato,

por cada orden incumplida. **6.** Por no realizar la facturación del contrato y entregar los documentos requeridos para el trámite de pago dentro de la vigencia del contrato y en todo caso cuando sean requeridos por el supervisor del contrato, se causará una multa del 1% por cada día de retardo. **7.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Subcontratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a un salario mínimos mensual legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.
PARÁGRAFO TERCERO: En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la Garantía única de cumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El pago, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del Contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del Contrato.

PARÁGRAFO QUINTO: En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

PARÁGRAFO SEXTO: Para efectos de la imposición de las multas, el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del Contrato.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5 % del valor del Contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del contrato, el contratista, deberá pagar a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del contrato.

El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** adeude al contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CADUCIDAD: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte grave y directamente la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL**

OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

Para efectos de esta liquidación, el contratista devolverá a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** los dineros recibidos por concepto del contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados o bienes entregados por aquél y recibidos a satisfacción por **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomará del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiese, o de la garantía constituida. Si eso último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA - COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISOR: El Control, Vigilancia, Supervisión y Verificación General Técnica y Administrativa del desarrollo, Ejecución y Cumplimiento del objeto del presente Contrato, estará a cargo del **S2 Cesar Morales Palomino, Tesorero de la COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO-SECRETARÍA EJECUTIVA** y/o quien haga sus veces, correo electrónico tesorero@cco.gov.co. El Supervisor ejercerá las actividades de Supervisión y control sobre la ejecución del contrato que le corresponden directamente en virtud de lo cual, podrá acceder en días y horas hábiles a las instalaciones físicas donde se presten los servicios objeto del presente Contrato y a los documentos e información que soportan la labor de la **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a su cargo un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, dentro de las limitaciones que para el efecto establezca la Ley y tendrá las facultades, deberes y obligaciones establecidas en la Resolución No. 4130 de 2022 del Ministerio de Defensa "Manual de Contratación y de Convenios", especialmente las siguientes: **a)**. Representar a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** ante **EL CONTRATISTA** para Supervisar e inspeccionar el cumplimiento integral del presente Contrato, de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y Condiciones que hacen parte de este, establecidas en el presente Contrato y en todos los documentos que lo integran; **b).** Exigir que el objeto del presente Contrato se cumpla en el plazo de ejecución previsto; **c)**. Verificar que el valor de los Bienes/Servicios que se Contraten, correspondan a los precios ofertados y las condiciones del Contrato y el mercado para el caso de los servicios que no se encuentren relacionados en el Anexo Técnico, situación que deberá informar por escrito al ordenador del gasto para surtir las modificaciones a las que haya lugar; **d)**. Verificar el cumplimiento referido al pago de las Obligaciones Parafiscales y Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado parcialmente por el artículo1 de la Ley 828 de 2003, en concordancia con los dispuesto por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 Cuando

corresponda; **e)**. Suscribir las actas de recepción respectivas durante la ejecución del Contrato; **f).** Informar mensualmente a delegatario, sobre el desarrollo del Contrato, en sus aspectos de ejecución, actividades desarrolladas, pagos realizados, porcentaje de avance del trabajo y saldos del mismo a la fecha de cada informe; **g)**. Tramitar oportunamente ante la división de seguimiento de Contratos las facturas correspondientes, junto con los anexos necesarios para Pago; **h).** Proyectar oportunamente el Acta de Liquidación del Contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y lo establecido en el presente acuerdo; **i)**. Efectuar evaluación del Proveedor en el Módulo de Evaluación de Proveedores; **j)**. Entregar al ordenador del gasto el Plan de Pagos para aprobación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del presente Contrato. **k)** Dar a conocer al **CONTRATISTA** la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción."

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, "La Supervisión e Interventoría Contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la Entidad Contratante sobre las obligaciones a cargo de la **CONTRATISTA**. Los Interventores y Supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución Contractual, y serán responsables por mantener informada a la Entidad Contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en Riesgo el Cumplimiento del Contrato, o cuando tal incumplimiento se presente".

PARÁGRAFO SEGUNDO: **CAMBIO DE SUPERVISOR**: Si se requiere el cambio de Supervisor por razones de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, ausencia temporal o definitiva, o por circunstancias debidamente justificadas, el competente Contractual procederá a designar un nuevo Supervisor, lo cual se informará a la **CONTRATISTA,** indicándole el nombre del Supervisor encargado o delegado. Si el Supervisor en ejercicio se encuentra en condiciones de suscribir un acta lo hará conjuntamente con el designado en su reemplazo, en ésta constará: estado de ejecución del Contrato, relación de documentos que entrega y observaciones que considere pertinentes. Si no es posible la suscripción conjunta dejará constancia del estado en que se encuentra el Contrato al asumir el ejercicio de estas funciones.

PARÁGRAFO TERCERO: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el Contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al Contrato Principal, a excepción de la posibilidad de reinversión de recursos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - CESIÓN: El contrato no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes intervinientes convienen incorporar en esta comunicación de aceptación de oferta los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **El CONTRATISTA** se obliga a informar por escrito a **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA**, dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, debidamente aceptados por el Supervisor, la entidad efectuara reunión debido proceso con el contratista de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada Ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN: El contrato será objeto de liquidación de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El contrato se liquidará dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración. Si no fuere posible, **LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA** procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

Las estipulaciones contenidas en la Invitación Pública **No. 032-SECCO-2025** sus aclaraciones y modificaciones, la oferta presentada por el contratista, las evaluaciones y aclaraciones a la misma en caso de realizarse, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Con la publicación de la presente comunicación de aceptación en la página del SECOP II, se entiende que el Contratista queda informado de la aceptación de su oferta y deberá iniciar los trámites pertinentes que permitan el cumplimiento de los requisitos de ejecución, a partir de los cuales se empezará a contar el plazo para el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

POR LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO – SECRETARÍA EJECUTIVA, para constancia, se firma en Bogotá D.C. a los veintisiete (27) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026).

Capitán de Fragata **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA**
SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO (E)

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Asesor Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Área Jurídica

ANEXO "A"

OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO TRACTO SUCESIVO PARA EL VEHÍCULO DE LA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO - SECRETARÍA EJECUTIVA PARA LA VIGENCIA 2026**".**

ITEM	SERVICIO	CANT.	VALOR	IVA	VALOR INCLUIDO IVA
1	Suministro e instalación rotulas inferiores de suspensión por 2 unidades	1	$ 352.941	$ 67.059	$ 420.000
2	Suministro e instalación rotulas superiores de suspensión por 2 unidades	1	$ 331.933	$ 63.067	$ 395.000
3	Suministro e instalación terminal dirección corta derecha	1	$ 114.286	$ 21.714	$ 136.000
4	Suministro e instalación bujes de tijeras inferior con servicios de prensa	1	$ 281.513	$ 53.487	$ 335.000
5	Suministro e instalación bujes de tijera superior con servicios de prensa	1	$ 274.790	$ 52.210	$ 327.000
6	Suministro e instalación terminal dirección axial por 2 unidades	1	$ 260.504	$ 49.496	$ 310.000
7	Suministro e instalación compensador dirección derecha	1	$ 185.714	$ 35.286	$ 221.000
8	Servicio revisión tecno mecánica con certificado	1	$ 302.521	$ 57.479	$ 360.000
9	Suministro y cambio de aceite motor Diesel	1	$ 323.529	$ 61.471	$ 385.000
10	Mantenimiento y cambio de Turbo del Motor	1	$ 2.331.933	$ 443.067	$ 2.775.000
11	Mantenimiento y suministro Mangueras del Sistema INTERCOOLER	1	$ 865.546	$ 164.454	$ 1.030.000
12	Mantenimientos sistema INTERCOOLER	1	$ 310.084	$ 58.916	$ 369.000
13	Suministro e instalación filtro aire de motor	1	$ 54.622	$ 10.378	$ 65.000
14	Suministro e instalación filtro aceite de motor	1	$ 33.613	$ 6.387	$ 40.000
15	Suministro e instalación filtro de combustible primario y secundario (TRAMPA)	1	$ 222.689	$ 42.311	$ 265.000
16	Mantenimiento al sistema de refrigeración al motor	1	$ 364.706	$ 69.294	$ 434.000
17	Servicio de alineación y balanceo	1	$ 35.294	$ 6.706	$ 42.000
18	Mantenimiento de embrague hidráulico	1	$ 129.412	$ 24.588	$ 154.000
19	Mantenimiento guaya aceleración	1	$ 17.647	$ 3.353	$ 21.000
20	Mantenimiento guaya freno de parqueo	1	$ 46.218	$ 8.782	$ 55.000
21	Revisión sistema de aire acondicionado	1	$ 21.008	$ 3.992	$ 25.000

22	Servicio de diagnóstico por medio de SCANER	1	$ 28.571	$ 5.429	$ 34.000
23	mantenimiento sistema de elevavidrios (parte mecánica)	1	$ 167.227	$ 31.773	$ 199.000
24	mantenimiento sistema de elevavidrios (parte eléctrica)	1	$ 167.227	$ 31.773	$ 199.000
25	Mantenimiento A/A (Cambio de refrigerante, cambio de filtros y limpieza del condensador y reparación de fugas)	1	$ 438.655	$ 83.345	$ 522.000
26	Cambio KIT de carretera	1	$ 89.076	$ 16.924	$ 106.000
27	Lavado exterior (motor, desmanche, tapicería chasis y polichada)	1	$ 60.504	$ 11.496	$ 72.000
28	Cambio de llanta	1	$ 322.689	$ 61.311	$ 384.000
29	cambio de batería	1	$ 390.756	$ 74.244	$ 465.000

Capitán de Fragata **ALEXANDRA CHADID SANTAMARIA**
SECRETARIA EJECUTIVA COMISIÓN COLOMBIANA DEL OCÉANO (E)

Elaboró:
Juan David Galindo R.
Asesor Contratos

Revisó:
S1 Enoc Estrada
Jefe Área Administrativa y F.

Aprobó:
CF Carlos Andrés Sambo T.
Jefe Área Jurídica